

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA ACEPTAR RECIBOS SIMPLES POR CONCEPTO DE PAGO DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES EN LOS CUALES SE INSTALARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejos Municipales	Consejos Municipales Electorales a instalarse para renovar los Ayuntamientos de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente, en el Estado de Puebla.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, mediante el Instrumento identificado con el número CG/AC-008/17.

- II. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual, se reformó la Normatividad.
- III. En sesión especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0047/2023, mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.
- IV. El día dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión Permanente de Seguimiento de la Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.
- V. El día cinco de junio del año que transcurre, se celebró la Sesión Permanente de Seguimiento de sesiones de cómputo de los Órganos Transitorios del Instituto, con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.
- VI. Los días catorce y quince de octubre de dos mil veinticuatro, el pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió Decretos a través de los cuales, entre otras cosas, convocó a elecciones extraordinarias para los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, haciéndolo del conocimiento del Instituto, mediante los Oficios DGAJEPL/3515/2024, DGAJEPL/3534/2024, DGAJEPL/3554/2024 y DGAJEPL/3573/2024.
- VII. En sesión pública de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente SUP-REC-22819/2024, siendo ésta, la última resolución dictada por Órgano Jurisdiccional competente, por lo tanto, al quedar firme y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 187, 193 y 195 del Código, concluyó el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.
- VIII. A través del memorándum IEE/DA-1585/2024, suscrito el día nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, la Directora Administrativa solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado de Puebla; 93 fracción XXXVIII, 106 fracción XI, XV y XX, 126 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 97 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.

En el marco del Proceso Electoral Extraordinario 2025, con el propósito de garantizar que la preparación, desarrollo y vigilancia para la revocación de los cargos Municipales, es necesario que el Instituto realice la contratación de los inmuebles que serán sede de los Consejos Municipales Electorales que cumplan con las características y espacios requeridos por el Instituto Electoral del Estado.

Para tal efecto y tomando en cuenta que las contrataciones serán por un periodo corto, además de que los propietarios de estos inmuebles no tienen como actividad económica principal el arrendamiento de inmuebles, por lo anterior expuesto y fundado, solicito tenga a bien poner a consideración y en su caso aprobación de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado lo siguiente:

- **Autorizar a la Dirección Administrativa para aceptar recibos simples por concepto de pago de arrendamiento de los bienes inmuebles en los cuales se instalarán los Consejos Municipales con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2025.**

- IX. En atención a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo por medio del Memorándum identificado como IEE/SE-7435/2024, de fecha diez de diciembre del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto que, en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- X. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha trece de diciembre de la presente anualidad, remitió vía correo electrónico a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.
- XI. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día dieciséis de diciembre del año que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

Asimismo, el tercer párrafo, fracción III del artículo 71 del Código, establece que, entre los órganos responsables de organizar las elecciones, se encuentran los Consejos Municipales Electorales.

2. De conformidad con el artículo 78 del Código, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.



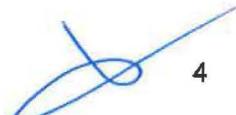
3. Que, el artículo 93, fracción XXXVIII del Código, señala que es atribución del Secretario Ejecutivo, supervisar la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales.
4. El artículo 95, fracciones II y III del Código, dispone que, la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Organismo; por lo que resulta competente para atender la solicitud realizada por la Dirección Administrativa.
5. De acuerdo con el artículo 106, fracción XV del Código, es atribución de la Dirección Administrativa, entre otras, atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto.
6. El artículo 126 del Código, indica que, los Consejos Municipales son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o extraordinario, dentro de sus respectivos territorios municipales, en términos de lo establecido en el Código de la materia y los acuerdos que dicte el Consejo General.
7. Por su parte, el artículo 97 de la Normatividad, establece que la contratación de los inmuebles se realizará de manera conjunta con la Dirección Jurídica, Contraloría Interna, la Dirección Administrativa, y en su caso, la Dirección de Organización Electoral. Asimismo, la instalación de Órganos Transitorios estará a cargo de la Dirección Administrativa con la supervisión de la Contraloría Interna.

Ahora bien, tal como se ha señalado en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió Decretos a través de los cuales, entre otras cosas, convocó a elecciones extraordinarias para los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero.

En ese tenor, la Dirección Administrativa solicitó someter a consideración de la Junta Ejecutiva la autorización para aceptar recibos simples por concepto de pago de arrendamiento de los bienes inmuebles en los cuales se instalarán los Consejos Municipales con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.

Además, la presente propuesta busca establecer una alternativa administrativa que permita la documentación y comprobación de los arrendamientos de inmuebles para los Consejos Municipales, considerando las particularidades de los propietarios y las necesidades operativas del Instituto.

Lo anterior, en atención a la periodicidad de contratación de los bienes inmuebles donde se instalarán los Consejos Municipales y considerando además que, los propietarios de los mismos no tienen como actividad económica principal el arrendamiento.



En ese sentido, se considera necesario la recepción de recibos simples por concepto de pago de renta de dichos espacios, a través del formato que pone a consideración la Dirección Administrativa, y que como **ANEXO ÚNICO** corre agregado al presente Acuerdo.

La autorización para aceptar recibos simples representa una solución administrativa que equilibra las necesidades operativas del Instituto con los principios de transparencia y comprobación del gasto público.

Esta medida permite garantizar la instalación oportuna de los Consejos Municipales, atendiendo a las particularidades socioeconómicas de los municipios donde se instalarán los Órganos Transitorios en cita, sin comprometer la integridad y trazabilidad del ejercicio de recursos públicos.

Es importante mencionar que, la propuesta puesta a consideración de la Junta Ejecutiva, no conlleva implicaciones de situación fiscal; y se realiza con la finalidad de optimizar el ejercicio del gasto, asegurar que los inmuebles que se contraten sean aquellos que se encuentran en las mejores condiciones para el uso que se les va a dar, y atiendan las especificaciones técnicas y de espacio que se requieren.

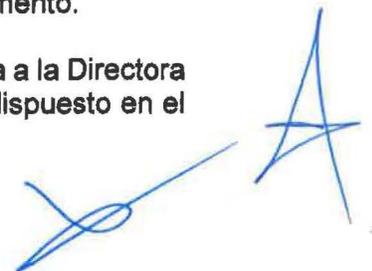
En atención a lo previamente señalado, esta Junta Ejecutiva estima que se deben tomar las medidas administrativas necesarias para garantizar que los Consejos Municipales operen en los inmuebles adecuados para el desarrollo de sus funciones; por lo que, atendiendo a las disposiciones en cita, se considera oportuno autorizar a la Dirección Administrativa para aceptar recibos simples como comprobantes de pago de renta, aún y cuando no cumplan con los requisitos fiscales que señala la normatividad aplicable en la materia, facultando a la Directora del área en cita, para que efectúe los trámites que se consideren oportunos para dar cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza a la Dirección Administrativa para aceptar recibos simples por concepto de pago de arrendamiento de los bienes inmuebles en los cuales se instalarán los Consejos Municipales Electorales con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 6 y 7 de este documento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Directora Administrativa, para ejecutar el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 7 de este Acuerdo.



IEE/JE-092/2024

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA

RECIBO SIMPLE POR CONCEPTO DE PAGO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Recibí del Instituto Electoral del Estado, la cantidad total de:

(Con número y letra)

Por concepto de pago de arrendamiento por el periodo comprendido:

del _____ al _____ de _____ de _____

Del inmueble ubicado en:

Del Consejo Municipal Electoral de:

Nombre y Firma del arrendador y/o representante legal

Puebla, Pue. a _____ de _____ de _____

